



**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN  
DE AERÓDROMO PRIVADO**

**CERTIFICADO N° 080**

*La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,*

**CERTIFICA:**

*Que el Aeródromo Privado: CERRO CORA*

*Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ*

*Provincia: VELASCO*

*De propiedad de / Explotado por: GUILHERME MAZETO GREVE*

*Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 549, de fecha 01 de diciembre de 2025, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:*

<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO</b>			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 16° 2' 13.94" Sur	Longitud: 61° 19' 9.68" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	441 [msnm]	1447	[pies]
Orientación Pista:	17 / 35	Largo:	731 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

*El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.*

*La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.*

La Paz, 08 de diciembre de 2025

Lenny Sanz Guerrero Selaez  
 DIRECTORA DEL REGISTRO  
 AERONÁUTICO NACIONAL  
 Dirección General de Aeronáutica Civil  
 Director  
 Registro Aeronáutico Nacional

Cmde. José Antonio Fanola Orias  
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
 Dirección General de Aeronáutica Civil  
 Director Ejecutivo  
 Dirección General de Aeronáutica Civil

**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,  
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A  
NORMATIVA VIGENTE.

COGIDO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias  
fotográficas y micro filmicas).  
LEY 2341/2002 - ARTÍCULO 18 (Acceso a  
Archivo y Registros y Obtención de Copias).

*Lic. Daniel Barron River*  
TÉCNICO ENCARGADO DEL  
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil



ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 549  
La Paz, 01 DIC 2025

VISTOS:

El escrito de 10 de septiembre de 2025, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 12 de septiembre de 2025, con Hoja de Ruta N° 8121, mediante el cual el señor Guilherme Mazeto Greve, con C.I. N° E-0029584, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "CERRO CORA", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Velasco, Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, revalidar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que el punto 24.3 del Artículo 24 del Reglamento de Ingresos de la DGAC, señala que los administradores, concesionarios y propietarios de pistas, helipuertos y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, o re-inscripción en el Registro Aeronáutico Nacional. a) Aeródromos privados y helipuertos b) Aeródromos de uso comunitario.

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Pública, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se





ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

COPIA LE ALTA  
ARCHIVO CEI RAN - DGAC

ARCHIVO TÉCNICO  
Vº 5º  
H. Daniel S.  
Barron  
Rivero  
DGAC

DGAC  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo'. Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de 10 de septiembre de 2025, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 12 de septiembre de 2025, con Hoja de Ruta N° 8121, el señor Guilherme Mazeto Greve, con C.I. N° E-0029584, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "CERRO CORA", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Velasco, Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz, presentando la copia simple de la Cédula de Identidad de Extranjero perteneciente al señor GUILHERME MAZETO GREVE, con C.I. E-0029584.

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio San Ignacio de Velasco, Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz, por otra parte mediante Declaración Voluntaria N° 112/2025, de fecha 04 de septiembre de 2025, otorgada ante Notaría de Fe Pública N° 4, del Municipio de San Ignacio, del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Ana Lia Flores Huanoco, a través de la cual, el señor GUILHERME MAZETO GREVE, con Cédula de Identidad de Extranjero N° 0029584, señaló textualmente: "...DECLARO QUE ME ENCUENTRO EN POSESIÓN PÚBLICA, PACIFICA Y DE BUENA FE DE CINCO (5) HECTÁREAS DE TERRENO EN EL PREDIO RURAL DENOMINADO 'CERRO CORA', conforme se acredita del documento de fecha 7 de febrero de 2025, donde se encuentra el Aeródromo o una pista privada, Predio Rural ubicado en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Velasco, Municipio San Ignacio de Velasco [...] DECLARO QUE el terreno dado en posesión SERÁ PARA USO EXCLUSIVO DE UN AERÓDROMO O PISTA PRIVADO, para la fumigación aérea de los cultivos y el transporte del personal que tengan actividad agraria [...] DECLARO QUE ME HAGO CARGO Y SOY RESPONSABLE de todas las operaciones aéreas que se realiza en el Aeródromo Privado y/o Pista privada..." (Sic.).

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007 de 08 de octubre de 2025, determinaría que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como el cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

DIRECTOR EJECUTIVO  
Vº Bº  
Cmte. José  
Antonio Fanola  
Orías  
D.G.A.C.

Que a través de escrito de 28 de octubre de 2025, el señor Guilherme Mazeto Greve presentó el Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 390128102500020558, emitido en fecha 28 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, en el que se evidencia que el señor GUILHERME MAZETO GREVE, con Cédula de Identidad Extranjera N° 0029584, no tiene antecedentes en la FELCN.

DIRECTOR EJECUTIVO  
Vº Bº  
Abg. Carlos  
Fernando Pizarro  
Alcazar  
D.G.A.C.

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSA/STZ/002965/2025, de fecha 28 de octubre de 2025, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados y Helipuertos (2025) – Aeródromos Privados y Helipuertos (2025) (AERÓDROMO PRIVADO "CERRO CORA").

DIRECTOR EJECUTIVO  
Vº Bº  
Abg. Adrián  
César Benítez  
Pacheco  
D.G.A.C.

UNIDAD DE ANTECEDENTES  
Vº Bº  
Abg. Adolfo  
César Benítez  
Pacheco  
D.G.A.C.

III. Unidad Jurídica  
Abg. Pablo  
Capitán Soza  
Alarcón  
D.G.A.C.

Que en virtud al escrito de 10 de septiembre de 2025, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 12 de septiembre de 2025, con Hoja de Ruta N° 8121, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DGAC/DRAN/INF-0721/25 E-09578/2025 de 07 de noviembre de 2025, por el cual concluye que: "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 08 de octubre de 2025, recibidos por esta Dirección mediante Hoja de Ruta N° E-08121/2025, el 09 de octubre de 2025, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "CERRO CORA", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho



ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

**COPIA LEAL**  
ARCHIVO CEI  
RAJ - DGAC

Vº Bº  
S. Lic. Daniel Barron Rivero  
C. de ARCHIVO CENTRAL  
PROF. III EN ANALISIS Vº Bº  
Abg. Julio Cesar Beyer Pachecos  
D.G.A.C.

**DGAC**  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 16° 2' 13.94" Sur	Longitud: 61° 19' 9.68" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	17 / 35
LONGITUD DE PISTA:	731 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	441 [msnm]	PBMD (no mayor a):	1447 [pies] 5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.		

Que en ese sentido el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "...que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "**CERRO CORA**", que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Velasco, de la Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz, a nombre del señor **GUILHERME MAZETO GREVE**, con C.I. E-0029584 por el plazo de 5 años...".

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DGAC/DJ/UAJ/INF-0420/25 E-09578/2025 de 01 de diciembre de 2025, concluyendo: "...que en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "CERRO CORA", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 08 de octubre de 2025. — Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "CERRO CORA", que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Velasco, Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre del señor GUILHERME MAZETO GREVE, con C.I. E- 0029584".

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Suprema N° 32132, de 24 de noviembre de 2025, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el Cmdte. Jose Antonio Fanola Orias.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

#### POR TANTO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "**CERRO CORA**", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre del señor GUILHERME MAZETO GREVE, con C.I. E-0029584, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"CERRO CORA"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO		
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Velasco	Municipio: San Ignacio de Velasco
COORDENADAS ARP:	Latitud: 16° 2' 13.94" Sur	Longitud: 61° 19' 9.68" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO		
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	
ELEVACIÓN:	441 [msnm]	[pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	17 / 35	LONGITUD PISTA: 731 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.	





ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

**COPIA LE ALTA**  
ARCHIVO CEI RA - DGAC

VºBº  
Dpto. Daniel  
Barroso  
Avila  
DGAC

**DGAC**  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**SEGUNDO.**- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado “**CERRO CORA**”, que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

**TERCERO.**- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Abg. Javier G. Hinojosa Ledezma  
DIRECTOR JURÍDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Cmde. José Antonio Fornolla Orlas  
DIRECTOR EJECUTIVO AL  
Dirección General de Aeronáutica Civil

SECRETARIO  
VºBº  
Abg. Carlos Zarzo  
Fernando Cazar  
A.C.

SEDE UNIDA DE ANÁLISIS INTEGRAL  
VºBº  
Abg. Julio  
César Beyer  
Pacheco  
D.G.A.C.

JAFO/JCHL/jcbp/pdss  
C.c Archivo  
C.c DJ

PROF III EN ANALISIS  
VºBº  
Abg. Pedro  
Daniel Soza  
Xianoca  
D.G.A.C.

**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CEI RAI - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,  
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A  
NORMATIVA VIGENTE.

COGIDO CIVIL - ARTÍCULO 1311/1975 (Copias  
fotográficas y micro filmicas).  
LEY 2341/2002 - ARTÍCULO 18 (Acceso a  
Archivo y Registros y Obtención de Copias).

Lic. Daniela Barron River  
TÉCNICO II ENCARGADO D.  
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

